



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José GONZÁLEZ RABONDO, calle de La Platería, n.º 7, a 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

Gobierno de Provincia.

(Gaceta del 19 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

El art. 31 de la ley provincial dispone que las Diputaciones se reúnan necesariamente todos los años en la capital de la provincia el primer día útil de los meses quinto y décimo del año económico; pero como la reunión que á principios de Abril próximo deba celebrarse alejaría de los respectivos distritos durante las elecciones de Diputados á Cortés á los Vocales de la Diputación, impidiéndoles ejercer su natural influencia en esta clase de actos; y como además los Diputados provinciales han de concurrir, según lo preceptuado en la ley electoral, á la Junta que para el nombramiento de Senadores debe tener lugar al sexto día de verificado el escrutinio general en la elección de Diputados á Cortés, que corresponde al 16 ó 17 de dicho mes, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las Diputaciones provinciales celebren esta segunda reunión semestral inmediatamente después de la elección de los Senadores.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1872. = Sagasta.

En virtud de lo dispuesto en la preinserta Real orden, y presentando como se halla por el artículo 141 de la ley electoral,

que la Junta para el nombramiento de Senadores, de la que forma parte la Excm. Diputación provincial, se reúna en la capital de provincia seis días después de haber tenido lugar el escrutinio general de distrito para Diputados á Cortés, en uso de las facultades que me confiere el art. 38 de la ley provincial, he venido en convocar á los individuos de la misma á sesión extraordinaria para el día 14 del próximo mes de Abril, con el objeto indicado, que tendrá lugar en el Palacio titulado de los Guzmanes, ocupado hoy por las oficinas del Estado.

Al propio tiempo y calculando que la elección de Senadores se terminará el 17 del referido mes de Abril, convoco asimismo á la Excm. Diputación provincial para que celebre su segunda reunión ordinaria, que debía empezar el primer día útil del citado Abril, en conformidad á lo dispuesto en el art. 31 de la ley provincial, el día 18 del mismo, según se halla preceptuado en la ya citada Real orden del Excm. Sr. Ministro de la Gobernación.

Leon 21 de Marzo de 1872. — El Gobernador, Francisco Cantillo.

SECCION I. — ORDEN PÚBLICO.

Circular. — Núm. 216.

Habiendo desaparecido del pueblo de Tombrío y de la casa paterna el joven Blas Alonso Perez, el día 17 del actual, cuyas señas se insertan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca y detención del indicado

sugeto, poniéndole caso de ser habido á disposición del Alcalde de Fresnedo.

Leon 22 de Marzo de 1872. — Francisco Cantillo.

SEÑAS.

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barbilla puntiaguda, color bueno.

SEÑAS PARTICULARES.

Es algo hoyoso de viruelas y tiene encorbado, torcido é inutilizado el primer falange del dedo meñique de la mano izquierda por haberle sacado un hueso, no lleva cédula de vecindad.

ORDEN PÚBLICO.

Circular. — Núm. 217.

Habiéndose ausentado el día 18 del actual del pueblo de Prinarza, D. Eugenio Fernandez, Secretario en la actualidad de aquel Ayuntamiento, llevándose consigo la llave del archivo municipal, causando con esto graves perjuicios á la corporación, por hallarse pendientes varios trabajos de interés general; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, procedan por cuantos medios su celo les sugiera á la busca y captura del indicado sugeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Gobierno.

Leon 26 de Marzo de 1872. — El Gobernador, Francisco Cantillo.

ORDEN PÚBLICO.

Circular. — Núm. 218.

Habiendo sido robadas la noche del 19 pasado, amanecer el 20 del actual, las iglesias de los pueblos de Valdepiélagos y la Mata de la Burbula, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, procuren por cuantos medios su celo les sugiera la busca y captura de los autores de tan criminal atentado, como la detención de los efectos robados, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á disposición del Sr. Juez de primera instancia de La Vacilla.

Leon 24 de Marzo de 1872. — El Gobernador, Francisco Cantillo.

EFFECTOS ROBADOS EN VALDEPIÉLAGOS.

Un copon de plata de peso cinco cuarterones. Una vitigera de plata.

EFFECTOS ROBADOS EN LA MATA.

Un copon de plata de peso de cinco cuarterones. Un cáliz de plata sobredorada. Una patena de id. id., de peso nueve cuarterones. Dos coronas de plata y una cucharilla. El cepillo de las ánimas que contendría unos 20 reales.

MINAS.

DON FRANCISCO CANTILLO, Gobernador civil de esta provincia, etc. etc.

Hago saber: Que por D. José Rafael Oller y Cañon, vecino de

Madrid, residente en dicho punto, calle de Claudio Coello, número 17, de edad de 45 años, profesion abogado, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 20 del mes de la fecha, á las diez en punto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo veinte y una pertenencias de la mina de plomo llamada *Cenontla* sita en término comun del pueblo de Corporales, Ayuntamiento de Truchas, al sitio de Reguero de Valde del agua; y linda al S. con el antes mencionado reguero de Valde del agua, al E. con nacimiento del rio del mismo nombre. N. con el reguero del escarpado, y por el O. con el rio Cabo; hace la designacion de las citadas veintiuna pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata que en forma de triechera se halla abierta y suponiendo una linea recta de 100 metros de extension en direccion del E. al O. con cuarenta grados de inclinacion al S. se trazaran otras dos lineas de igual extension que la primera paralelas á ellas y

distante de la misma 100 metros, la del lado del S. y 200-metros la de la parte del N. cuyas dos lineas externas unidas en sus extremos respectivamente por otras dos que las sean perpendiculares y tangentes tambien á los extremos de la que se supuso en el centro encerrarán un área de 210.000 metros superficiales ó sean veinte y una pertenencias mineras.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parto del terreno solicitado; segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente. Leon 20 de Marzo de 1872.—El Gobernador, *Francisco Cantillo*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Lista definitiva de los cincuenta mayores contribuyentes de esta provincia por territorial y veinte por la de subsidio industrial y de comercio, elegibles para Senadores, que se publica en el Boletín oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º adicional de la ley Electoral.

Nombres de los contribuyentes.	Vecindad.	Cuota que satisfacen en esta provincia.	Pesetas Cént.
D. Fernando Fernz. Casariego,	Benavente.	2.586	66
Pablo Florez.	Leon.	2.169	62
Segundo Sierra Pambley.	Idem.	2.100	75
Joaquin Saavedra.	Villafranca Bierzo.	2.056	18
Sr. Duque de Pastrana.	Madrid.	1.886	60
Sr. Conde de Oñate.	Idem.	1.804	90
D. Gabriel Balbuena, Marqués viudo de Inicio.	Leon.	1.758	90
Sr. Marqués de Montevirgen.	Valdelaguna.	1.733	68
Sr. Conde de Miranda.	Madrid.	1.682	71
D. Francisco Soto Vega.	Villafranca Bierzo.	1.626	10
Francisco Javier Castillo.	Madrid.	1.406	95
Sr. Marqués de Villafranca.	Idem.	1.390	05
D. Felipe Fernz. Llamazares.	Leon.	1.372	31
Mariano Jolis.	Idem.	1.352	33
Gaspar Marcos.	Fresno de la Vega.	1.319	45
Julio Font.	Sabagun.	1.306	73
Alguérl Fernz. Banciella.	Leon.	1.304	38
Sr. Marqués del Campo.	Madrid.	1.254	»
D. Eugenio Garcia Gutierrez.	S. Esteban Nogales	1.223	79
Tomas Queipo.	Valladolid.	1.222	78
Salvador Bernardo.	Castrovega.	1.197	96
Manuel Vazquez.	Valderas.	1.075	06
Cipriano Rodriguez Calzada.	Leon.	1.064	10

D. Angel Torbado.	Galleguillos.	1.053	93
Antonio Valdés.	Ponferrada.	1.046	90
Isidro Llamazares.	Leon.	1.044	18
Sr. de Oñate.	Madrid.	1.030	35
D. Francisco Javier Martinez.	Valencia D. Juan.	962	82
Sr. Marqués de S. Isidro.	Madrid.	941	93
D. Felipe Fernz. y Fernandez.	Ponferrada.	866	40
Marcelino Perales.	Valderas.	854	82
Santiago Florez.	Sabagun.	845	50
Pedro Pablo Gomez.	Benavente.	837	24
Sr. Conde de Luna.	Madrid.	831	13
Sr. Marques de S. Vicente.	Idem.	820	80
Sr. Marqués de Astorga.	Idem.	807	69
D. Antonio de Vega Cadorniga.	Ponferrada.	768	04
Vicente del Pozo.	Alvires.	754	48
Mauricio Gonzalez Royero	Leon.	750	50
Eusebio Gonzalez Llamas.	Valderas.	744	48
Francisco Alonso Cordero.	Santiago Millas.	732	95
Sr. de Rubiaes.	Madrid.	704	99
Sr. Duque de Escalona.	Idem.	701	29
D. Angel Juan Alvarez.	Idem.	701	22
Leandro Casado.	Valderas.	692	66
Lúcas de Prado.	Galleguillos.	680	87
Manuel Campo.	Leon.	674	98
Manuel Reginos Perez.	Toral de Guzmanes	669	94
Sebastián Canal.	Villar de Barrios.	668	61
José Blanco Muñoz.	Leon.	662	63

Veinte mayores contribuyentes por Subsidio Industrial y de Comercio.

D. Gregorio Chacon.	Leon.	835	»
Pedro Cohos Caballero.	Astorga.	826	80
Paulino Diez Canseco.	Leon.	662	50
Angel Mediavilla.	Idem.	662	50
Diego Gambou.	Villafranca Bierzo.	551	20
Mauricio Gonzalez.	Leon.	524	70
Telesforo Hurtado.	Idem.	524	70
Tomas Rodriguez.	Idem.	524	70
Blas Alonso.	Idem.	524	70
Pedro Botas.	Idem.	524	70
Alguérl Banciella.	Idem.	430	36
Calisto Alvarez Sancho.	Villafranca.	424	»
Pascual Pallarés.	Leon.	413	40
Cándide Gonzalez.	Idem.	381	60
Juan Bautista Martinot.	Ponferrada.	368	03
Sebastián Diez Miranda.	Leon.	348	»
Cándido del Egidio.	Astorga.	333	90
Joaquin Martinez.	Idem.	333	90
Pedro Nieto.	Ponferrada.	333	90
Pedro Casado.	Idem.	333	90

Leon 21 de Marzo de 1872.—El Vice-presidente, Eleuterio Gonzalez del Palacio.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de trescientas cincuenta pesetas conforme al presupuesto municipal del año corriente. Los que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Chozas de Abajo 19 Marzo de 1872.—El Alcalde-Presidente, José Correa.

Alcaldía constitucional de Lucillo.

No habiéndose presentado el domingo 3 del corriente en la casa consistorial de este Ayuntamiento al acto de la rectificacion del alistamiento los mozos en él comprendidos Joaquin de la Fuente, natural de Villalibre y Francisco Prieto de Arce, natural de Filial, se les cita y emplaza para que se presenten en dicho Ayuntamiento el domingo 5 de Mayo próximo á las nueve de su mañana, á presenciar el sorteo, en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lucillo y Marzo 16 de 1872.
—Pedro Prieto.

Aldia constitucional de Valverde del Camino.

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento, verificado ante este Ayuntamiento el día 3 del corriente mes, Narciso Fernandez Anton, de Montejos, y cuya residencia se ignora, se le cita por medio del presente anuncio para que por término de 30 días se presente ante esta corporación municipal a exponer lo que tenga por conveniente en contra de su inclusión en el alistamiento y presenciar el sorteo para el reemplazo del presente año, de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Valverde del Camino 22 de Marzo de 1872.—Jacinto Perce.

Para que puedan formarse con la debida exactitud los amillaramientos, base de la contribucion territorial del ejercicio de 1872 á 73, espresico que los contribuyentes vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á dicha contribucion en los Ayuntamientos que se expresan, presenten sus respectivas relaciones arregladas debidamente, en las Secretarías de los mismos, dentro del término de 20 días siguientes á la insercion de este anuncio en el periódico oficial; pues pasado no serán oídos y les parará el perjuicio consiguiente.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN.

Corbillos.
Cea.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que para la exaccion de las costas impuestas á Jose Garcia Iñm, vecino de Torneros, en causa que se le siguió por heridas, se venden en pública licitacion para el día dos de Abril próximo, á las doce de su mañana, las fincas que con su retasa son las siguientes:

Post. Cta.

1.º Un prado en término de Torneros, á los cuernos, de un celemin, linda O. con finca de Juan Garcia, retasado en. . . . 5 »

2.º Una casa en Torneros, señalada con el número treinta y tres, retasada en. . . . 95 »

TOTAL. . . . 100 »

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas, pueden acudir el día y hora señalados á la Sala de Audiencia de este Juzgado ó al pueblo de Torneros, donde simultáneamente se celebrará el rematé y hacer las posturas que tengan por conveniente, advirtiéndose que no se admitirá ninguna que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Leon á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Montes.—Por su mandado, Martin Lorenzana.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hilario Cantalupiella, que se dice ser residente en Valladolid, para que á término de treinta días á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, á responder á los cargos que contra él resultan, en causa criminal que estoy instruyendo sobre robo de ropas y dinero á Josefa del Canto, de esta vecindad; apercibiéndole que de no presentarse dentro de dicho término, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Leon á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Montes.—Por su mandado, Antonio Garcia Ocon.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: Que para hacer electivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Juarez Diez, vecino de Villabalter, en causa criminal que se le formó, sobre lesiones ménos graves á su convecino Raimundo Fernandez, se saca á pública licitacion la finca que le fué embargada, que con su tasacion es como sigue:

1.º Una casa en el casco del pueblo de Villabalter, á la calle de la Iglesia, próxima á la fuente, que se compone de planta baja, de tres vigadas, parades de tierra y cubierta de teja, tasada en cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la adjudicacion acudan el día veinte de Abril próximo y hora de las doce de su mañana á la Sala de Audiencia de este Juzgado ó al pueblo de Villabalter, donde simultáneamente se celebrará el rematé ante el Juzgado municipal de San Andrés del Rabanado.

Dado en Leon á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Montes.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Alonso, vecino de Anciles, para que en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á ampliar la indagatoria que tiene prestada en causa que me hallo instruyendo sobre muerte de Matias Alonso, vecino que fué de dicho Anciles, y de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Riaño á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Timoteo Fernandez de la Auja.—Por mandado de S. S., Gerónimo Diez.

Juzgado municipal de Destriana.

Se halla vacante la plaza de suplente de Secretario en este Juzgado municipal, la que se proveerá en la persona que reúna las condiciones que designan los artículos 11 y 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á este Juzgado en el término de quince días, á contar desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual se formará la terna correspondiente y no serán admitidos.

Destriana 6 de Marzo de 1872.—Fernando Villarol.

Lie. D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia del partido de Sahagun.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon atentamente

saludo y participo: Que en este mi Juzgado y ante la fé pública del que refrendo, se instruye causa criminal en averiguacion del autor á autores del robo de dos caballerías menores y otros efectos, cuyas señas á continuación se expresan, ejecutado en la noche del veinte del actual en las casas de Mariano Gonzalez y Lorenzo Fernandez, vecinos de La Riva, en cuya causa he acordado en este día se procure averiguar el paradero de las caballerías y efectos robados, poniendo las en su caso con las personas en cuyo poder se hallan á disposicion de este Juzgado; y para que lo por mi decretado tenga debido cumplimiento, expido el presente por el que en nombre de S. M. D. Amadeo I. por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, exhorto y requiero á V. S. y de la mia suplico y ruego que llegado á sus manos le vea y acepte, sirviéndose en su cumplimiento disponer la insercion en el Boletín oficial de esa provincia de su digno cargo, dándome aviso del día en que lo vacifique y dar las órdenes oportunas para la captura y conduccion á este Juzgado de las personas que en su caso resulten autores del delito de que va hecho mérito, pues en hacerlo así, administrara V. S. justicia, é yo haré lo mismo en casos iguales siempre que los suyos me sean presentadas.

Dado en Sahagun á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Laureano Medina.

SERNES DE LAS CABALLERIAS Y EFECTOS ROBADOS.

Un pollino negro, de cuatro años, recién herrado, con cabezada nueva y un poco de canoso al cordel, su despojo y cincha vieja. Cuatro camisas, una de hombre nueva y res de muger, dos á media usa y otra vieja, y unos zajones negros buenos. Otro pollino blanco, de ocho á nueve años, con su cabezada; y de roncal una cadena de hierro con cuatro argollas.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la sesion celebrada el día 5 de Marzo de 1872.

PRESENCIA DEL SR. FERNANDEZ LLAMAZARES.

Abierta á las cuatro y media de la tarde con asistencia de los

Sres. Arriola, Andrés, Pedrosa y Miranda, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente, entrando en el despacho de los asuntos pendientes, se dió cuenta de que la Comisión provincial en comunicaciones de 29 de Febrero último participaba á la Junta, y que de conformidad con lo propuesto por la misma, habia aprobado al acuerdo del Ayuntamiento de Valderrueda, creando una escuela temporera en el pueblo de la Sota con la dotacion de 62,50 céntimos pesetas anuales, y habia desestimado la reclamacion promovida por varios vecinos del Ayuntamiento de Cen sobre supresion de la escuela elemental de niñas y reduccion á incompleta de la de igual clase de niños; la Junta acordó quedar enterada, y que se sacara á concurso en el primero que se publique la escuela nuevamente creada en el indicado pueblo de la Sota.

No bastando las esplicaciones dadas por D. Santiago Hernandez, maestro de la escuela elemental de niños de Val de San Lorenzo, á justificarle de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre faltas en el cumplimiento de su deber, se acordó pasar ésto al Inspector de primera enseñanza, mandándole girar á aquella escuela una visita extraordinaria tan luego como termine la ordinaria que actualmente está practicando, para que con vista del estado de la enseñanza en la misma, y procurando por todos los medios que su celo le sugiera depurar el fundamento y gravedad de los cargos que á dicho maestro se imputan, informe y proponga lo que juzgue procedente.

Visto el expediente instruido á consecuencia de una reclamacion promovida por los Alcaldes de barrio de Miñera y Cosera sobre segregacion del distrito escolar que estos dos pueblos forman, se acordó pasarlo á la Comisión provincial para la resolucion que estime conveniente, informando que la Junta no halla reparo en que presta su aprobacion al acuerdo en el mismo tomado por el Ayuntamiento, accediendo á la segregacion solicitada, y creando en el último de dichos pueblos una escuela temporera con la dotacion de 62,50 céntimos pesetas.

Finalmente y á los propios fines se acordó pasar á la Comisión provincial un acuerdo del Ayuntamiento de Lago de Caracaso aumentando hasta 90 pesetas anuales la dotacion de 62,50 céntimos que actualmente tiene asignada la escuela temporera de Campañana, informando que no solo no encuentra inconveniente en que le preste tambien su aprobacion, sino que, aunque de escasa entidad el aumento hecho en la dotacion de dicha

escuela, juzga muy laudable el propósito que guia á aquel Ayuntamiento, cuyo ejemplo seria de desear que siguieran todos los que tienen establecidas escuelas de esta clase, como primera é indispensable condicion para mejorar la situacion nada satisfactoria en que la mayoría de estas se encuentran, como consecuencia necesaria de las exiguas dotaciones que tienen asignadas.

De conformidad con lo propuesto por el Inspector de primera enseñanza, se acordó aprobar el presupuesto de la escuela elemental de niñas de Armellada para la inversion de los fondos del material de la misma en lo que resta del actual año económico, á contar desde la fecha en que aquella tomó posesion, y que se devolviera á la muestra para su puntual observancia, advirtiéndole la obligacion de entregar copia de él á la Junta local, y archivándose en el de la Corporacion á los efectos convenientes, el duplicado del mismo con las notas oportunas del informe del Inspector y de este decreto de aprobacion.

En vista de las observaciones expuestas por D. Ramon Gonzalez Abad, maestro de la escuela de Villabuena sobre que ni la obligacion de la obra pía le impone el deber de dar la enseñanza á las niñas, ni cree que puede continuar admitiéndolas en la escuela sin infraccion de lo que sobre el particular precepccion el art. 103 de la ley; y considerando que aun cuando bajo el nombre genérico de niños, que la fundacion expresa, se comprendiesen los dos sexos, si el pueblo de Villabuena tuviere el número de almas que prevén el art. 109 de aquella, seria obligatorio para el Ayuntamiento el sostener en el mismo una escuela de niñas, y desde el momento en que esta se estableciera cesaria la obligacion del maestro, supuesto que la tenga, de continuar admitiéndolas en la de su cargo, la Junta acordó se pasara atento oficio, al Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva manifestar con que número de almas figura en el censo de 1869 el citado pueblo de Villabuena, independientemente de los demás del Ayuntamiento, y que interin se resuelve sobre este punto, continen siendo admitidas como hasta aqui las niñas en la citada escuela, comunicándose al efecto esta determinacion al Alcalde de Villafraanca y á los Administradores de la obra pía de aquella.

Se dió cuenta de que el mismo D. Ramon Gonzalez solicitaba se le proveyera de nuevo título administrativo de su destino, por cuanto el que posee, y que le fué expedido por la Alcaldia de Villafraanca, se refiere al nombramiento acordado por aquel Ayuntamiento, el cual quedó

sin efecto por no haber prestado el interesado el juramento de la Constitucion; se acordó remitir la instancia del recurrente al Alcalde de Villafraanca para que con devolucion de la misma informe lo que se le ofrezca y cran pertinentemente, advirtiéndole que el nombramiento en cuya virtud ejerce el D. Ramon el cargo de maestro de la escuela de Villabuena, es el que á su favor hicieron los Administradores de la obra pía en 30 de Junio, y que por tanto si cierto fuere lo demás que aquel expone, proceda desde luego que le expida nuevo título con relacion á este último nombramiento, mandando en el decreto del «cumplase» rehacer en el mismo las diligencias justificativas de haber prestado el juramento de la Constitucion del Estado, y de la toma de posesion, todo con la fecha en que haya tenido efecto.

Conformo á lo solicitado por D. Andrés Quintanilla, suplante que fué del maestro titular de la elemental de Algadefa durante la suspension por este sufrida, la Junta acordó declarar obligado á aquel Ayuntamiento á satisfacer el importe de las retribuciones correspondiente al tiempo que sirvió dicho cargo á razon de las 90 pesetas anuales que segun convenio anterior venian abonándose al propietario en compensacion de este emolumento, y á hacerle el pago efectivo de la cantidad que por tal concepto resulte adeudárselo en la propia forma que para el maestro propietario estaba establecido.

Dióse cuenta de que la Junta provincial de Madrid remitia un ejemplar de la obra de educacion «Los tres primeros años de la vida,» publicada á expensas de aquella diputacion provincial, á fin de que si la Corporacion encontraba en ella alguna idea que el magisterio de esta provincia pudiera utilizar en beneficio de la enseñanza, se sirviera dársela á conocer y llamarle sobre ella su atencion; se acordó pasar dicho libro á una Comisión compuesta de los Sres. Andrés y Pedrosa para que examinándole con la debida detencion se sirvan informar y proponer á la Junta el acuerdo que estimen procedente.

Tambien se dió cuenta de que el Inspector de primera enseñanza presentaba al examen de la Junta los expedientes de la visita ordinaria últimamente girada de orden de la misma á las escuelas de los Ayuntamientos de Castrocalbon, Castrocontrigo, S. Esteban de Nogales, Alja de los Melones, Quintana del Marco, Villanueva de Januz, Villamorral, Sta. Cristina, Castrotierra, Villeda, Jorilla, Gordaliza del Pinar, El Burgo, Bercoinos del Camino, Calzada, Sahagan, Gueguillos, Grajal de Campos, Escobar, Villamol. Cen y Villa-

mizar; vistos y resultando de correspondiente al de Castrocontrigo que aquel Ayuntamiento ha alterado las dotaciones de las cuatro escuelas temporeras que tiene establecidas, se acordó prevenir al Alcalde las restablezca á la cantidad que cada una tenia asignada, y que si el Ayuntamiento estimase conveniente hacer en aquellas alguna modificacion las someta á la aprobacion de la Comisión provincial, quedando en cuanto á todos los demás enterada.

A fin de prevenir cualquiera duda que á los Ayuntamientos pudiera ofrecer la inteligencia de la Real orden de 12 de Enero último, la Junta acordó que, no obstante hallarse ya aquella inserta en el Boletín oficial de la provincia, al remitir á los Alcaldes el impreso que la misma previene para la relacion de pagos del trimestre que vence en fin del corriente mes, se les dirigiera un oficio circular, llamándoles nuevamente la atencion sobre las disposiciones de la citada Real orden que modifican lo establecido por la de 29 de Noviembre de 1858 respecto de la forma en que deben hacer y acreditar el pago de las obligaciones de primera enseñanza, y haciéndoles las observaciones y advertencias necesarias para el mas puntual y exacto cumplimiento de este importante servicio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion. Leon 6 de Marzo de 1872.— V. B.—El Presidente, Pedro Fernandez Lamazares.—Benigno Rayero, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El 17 de Noviembre último, se extravió un galgo, pelo largo, blanco, negro, pintado con manchas negras; nombre tano. Se ruega á la persona donde se halla, dé ruego á D. Francisco Barbuena, en Leon, calle de Guzman el Bueno, núm. 9, que se lo gratificará.

PRADOS EN ARRIENDO.

Se arrienda en término de Trabajo del Camino la posesion denominada Molino de Carbajal, que se compone de varios prados y huertas, su cabida 44 fanegas de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, cercada de hierro vivo y tapia; que linda O. calleja servidera de Armonia, P. camino; N. prado de los Sres Salcedo y compañía; y N. prados que fueron del Cabildo. Atraviesa dicha posesion la presa de Bernesga y tiene parte de terreno secano que puede roturarse. Las personas que quieran interesarse en el arriendo pueden verse con D. Antonio Mollada en Leon, calle de la Rinconada de san Marcelo núm. 2.